OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

4598

ORDEN de 31 de octubre de 2016 de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan ayudas para la realización de Proyectos de Investigación Básica y/o Aplicada para el periodo 2017-2019.

Ante la la necesidad de incrementar el potencial científico y tecnológico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y con el objeto de afianzar y promover la investigación de calidad de los grupos de investigación evidenciada tanto por la internacionalización de las actividades y la publicación de sus resultados en foros de alto impacto científico y tecnológico, como por su contribución a la solución de los problemas sociales, tecnológicos y económicos de la sociedad vasca, procede continuar con el programa para el desarrollo de proyectos concretos de investigación básica y de investigación aplicada, gestionados por este Departamento.

El Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Comunidad Autónoma del País Vasco se fortalece con esta convocatoria en la que se favorece el desarrollo de conocimiento, así como la coordinación entre grupos de entidades diferentes, a la vez que se articula de forma coordinada con otras convocatorias dirigidas al desarrollo tecnológico innovador en colaboración con empresas, así como a la potenciación de los recursos materiales y humanos y a la organización y funcionamiento de los grupos de investigación y unidades de investigación de excelencia.

Asimismo, esta Orden toma en cuenta las estrategias recogidas en el Plan de Ciencia y Tecnología, Euskadi 2020, que busca la coherencia con los objetivos estratégicos marcados a nivel europeo –la estrategia Europa 2020– para desarrollar economías competitivas y dinámicas, basadas en el conocimiento, capaces de crecer de manera sostenible y de mejorar el empleo desde una perspectiva cuantitativa y cualitativa.

La presente convocatoria se resolverá conforme a los principios que rigen la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en la normativa básica establecida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en las demás disposiciones aplicables a las ayudas y subvenciones.

Al amparo de lo recogido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente convocatoria será de tramitación electrónica.

En base a lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2007 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas para la realización de proyectos de investigación Básica y/o Aplicada de acuerdo a las siguientes modalidades:

Modalidad 1: proyectos de grupos de investigación de una única entidad.

Modalidad 2: proyectos en Cooperación en los que participen grupos de personas investigadoras de diferentes entidades en un mismo proyecto.

Artículo 2.– Crédito disponible.

1.– Se destina al objeto de las ayudas a las que se refiere la presente Orden la cantidad de 688.000 euros.

2.– Se destinará un 50% del presupuesto total a la financiación de proyectos de cada una de las modalidades. En el caso de que en una de las modalidades no se agote el presupuesto disponible, el excedente podrá destinarse a la financiación de aquellos proyectos de la otra modalidad, que superando la evaluación y siguiendo el orden de prelación resultante, no hubieran obtenido subvención por insuficiencia de la dotación económica inicialmente destinada a la financiación de esa modalidad.

Artículo 3.– Entidades beneficiarias.

1.– Las beneficiarias de estas ayudas serán entidades que se encuentren acreditadas en el Registro de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante RVCTI) contemplado en el artículo 28 del Decreto 109/2015, de 23 de junio, por el que se regula y actualiza la composición de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, en las categorías que se especifican a continuación:

Estructuras de Investigación de las Universidades (excepto de la UPV/EHU).

Centros de Investigación Básica y de Excelencia.

Sólo podrán ser beneficiarias las entidades que figuren en el mencionado registro en las categorías indicadas, a la fecha de cierre del plazo de solicitud.

2.– No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 4.– Requisitos de los proyectos de investigación.

1.– Los proyectos se podrán solicitar para ejecutar en entre 1 y 3 anualidades completas, y se dispondrá de un período adicional de cuatro meses posteriores a la última anualidad, para su finalización mediante la entrega de los certificados de gasto e informe científico final descritos en el artículo 16.

2.– A los efectos de esta convocatoria, la ejecución de los proyectos se iniciará en el ejercicio 2017, en el momento que, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5, se entienda aceptada la subvención concedida, debiendo quedar concluida la fase de ejecución, según la duración

prevista aprobada en el proyecto, y en todo caso, cerradas las actuaciones administrativas con anterioridad al 30 de junio de 2020.

3.– Los proyectos de investigación que se presenten a la convocatoria deberán respetar los principios que se señalan en el Anexo I.

Artículo 5.– Conceptos subvencionables.

1.– Se consideran conceptos subvencionables, aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se realizan en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.– El presupuesto del proyecto que debe acompañar a la solicitud se estructurará y justificará en epígrafes y por anualidades según los siguientes conceptos por los que se puede solicitar ayuda en la presente convocatoria:

a) Personal colaborador.

Se podrá financiar una cantidad para el pago de una sola persona colaboradora por proyecto y año, con las siguientes condiciones:

La cuantía subvencionable en concepto de personal colaborador, por una jornada completa, es decir, por 1.600 horas anuales, será de 18.200 euros para las anualidades primera y segunda de la misma persona colaboradora y de 22.800 euros para su tercera anualidad. En el supuesto de que la dedicación al proyecto fuese inferior, el importe sería proporcional al tiempo de dedicación al mismo por anualidad.

Esta persona colaboradora deberá estar en posesión de la titulación de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura; no podrá haber pertenecido a la plantilla de las entidades participantes en la convocatoria; no podrá recibir percepciones económicas de becas, subvenciones a otros proyectos de investigación, percepciones salariales u otras de carácter público o privado; además deberá permanecer en el proyecto por un período no inferior a un año.

b) Material inventariable.

Cada equipamiento adquirido con cargo al proyecto deberá tener un coste inferior a 18.000 euros anuales, excluido el IVA, y figurará en el inventario de la entidad beneficiaria hasta el fin de la ejecución del proyecto descrita en el artículo 4, y en cualquier caso, por un mínimo de dos años desde la fecha de adquisición. Se excluye de la convocatoria, explícitamente, el mobiliario y las instalaciones, así como la adquisición de equipos informáticos de gestión.

c) Material fungible.

Siempre que sea debidamente justificado y necesario en las actividades del proyecto no habrá limitaciones en esta partida. Se excluye la financiación de material general de oficina.

d) Viajes.

Realizados con motivo del desarrollo de las actividades del proyecto. Se admitirán gastos de viaje con el fin de exponer los resultados obtenidos en el proyecto en el último año de ejecución del proyecto y exclusivamente para una sola persona del grupo investigador.

e) Otros gastos.

Se podrán financiar gastos no incluidos en los conceptos anteriores, por un valor máximo del 5% del presupuesto anual financiado, siempre que se justifiquen como necesarios para el desarrollo de los objetivos del proyecto.

3.– En ningún caso se podrá tomar en consideración los gastos realizados en fechas anteriores a la de resolución de esta convocatoria o posteriores a la finalización del período de ejecución señalado en el artículo 4.

4.– En el caso de solicitudes de la modalidad 2, descrita en el artículo 1, las limitaciones previstas en los conceptos se considerarán aplicables a cada uno de las entidades participantes de manera independiente.

5.– En lo no regulado en el presente artículo en relación a los Gastos Subvencionables, se atenderá a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.– Requisitos del personal investigador.

1.– La solicitud de cada entidad recogerá una relación de personas investigadoras que constituirán el grupo investigador que trabajará en el proyecto para el que se solicita la ayuda. Este grupo estará formado a lo largo de la duración del proyecto, por al menos, tres personas, de las cuales, al menos dos deberán poseer el título de doctor, entre las que se debe incluir la persona investigadora principal que dirigirá el grupo.

El resto de personas investigadoras podrán ser ayudantes de investigación, que deberán estar en posesión del título de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

2.– Mediante una declaración responsable y firmada, cada persona investigadora participante expresará las horas comprometidas en otros proyectos concedidos o solicitados para los años en los que se desarrollará el proyecto solicitado en esta convocatoria y, considerando un máximo de 1.600 horas/año de dedicación plena por persona, deberá tener disponibilidad horaria suficiente para abordar las actividades asignadas y comprometidas en este proyecto.

3.– Se recogerá en la solicitud la información sobre la dedicación mínima al proyecto del conjunto de personas investigadoras de cada entidad solicitante, que deberá ser de 1.400 horas anuales, debiendo dedicar la persona investigadora principal de cada grupo un mínimo de 420 horas anuales.

4.– Cada una de las personas investigadoras deberá estar contratada por la entidad solicitante antes de la fecha de fin de plazo de entrega de solicitudes de la convocatoria, y por un período y dedicación que, al menos, sean iguales a los previstos en su participación en el proyecto. La persona investigadora principal, por su parte, deberá tener un contrato con la entidad, por un período igual o superior a la duración completa del proyecto, incluyendo la fase de ejecución y el período adicional de cuatro meses determinado en el artículo 4.1.

5.– Cuando se trate de personas investigadoras contratadas por obra se deberá presentar evidencia documental tanto de la duración de la obra como de la eventual prórroga del contrato, cuando proceda, así como declaración de la empresa sobre la dedicación horaria que implique la obra objeto del contrato, en la que se exprese claramente la disponibilidad horaria suficiente para abordar las actividades comprometidas en este proyecto, considerando un máximo de 1.600 horas/año de dedicación.

6.– En caso de tratarse de una persona contratada para la realización de tesis doctoral (personal investigador predoctoral en formación, según el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), deberá presentar el nombramiento del Organismo que le financia, con expresión del período completo de financiación, así como un certificado que indique las horas/año que le autoriza a dedicarse al proyecto solicitado en esta convocatoria –de manera que sea compatible con el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral– y el porcentaje de solapamiento que hay entre la tesis y su actividad en el proyecto y el centro donde debe realizar la tesis. Se admitirá la participación de una sola persona investigadora predoctoral en formación en cada solicitud de proyecto.

7.– Se considerará que el personal investigador contratado por la Fundación Ikerbasque en las categorías de Research Professor o Research Fellow que haya sido adscrito a una entidad, pertenece a la plantilla de dicha entidad, a efectos de la convocatoria. Los profesores de la UPV/EHU adscritos a alguno de los BERC's podrán ser considerados como pertenecientes a la plantilla del BERC por la duración y dedicación especificadas en el correspondiente documento de adscripción; su dedicación laboral total, incluida la correspondiente a las funciones que realice en la UPV/EHU, no superará la dedicación total de 1.600 horas/año.

8.– La misma persona investigadora únicamente podrá participar en una sola solicitud de esta convocatoria. En caso de presentarse en más de una solicitud será advertido para que elija en cuál de ellas va a participar.

9.– No podrán participar en esta convocatoria las personas investigadoras que participen o hayan participado en proyectos financiados en convocatorias anteriores, los cuales, a fecha de presentación de solicitud, no hayan cerrado aún sus actuaciones por tener obligaciones pendientes, excepto la publicación de resultados. En caso de que se cancele un proyecto financiado antes de la fecha final con la que se aprobó, los investigadores que hayan tenido participación no podrán participar en nuevos proyectos hasta que se cumpla la fecha final de dicho proyecto prevista en el momento de su aprobación. Serán denegadas las solicitudes de proyectos en que concurran estas circunstancias.

Artículo 7.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección de Política Científica del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura la realización de la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria.

Artículo 8.– Formalización y presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOPV, sin que las mismas puedan ser modificadas una vez presentadas.

La ocultación grave de los datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada o documentos incluidos en la aplicación telemática de la solicitud, será causa de desestimación de la misma.

2.– La solicitud deberá cumplimentarse conforme al Anexo I de esta Orden. El formulario de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2017/piba/y22–izapide/es/.

Dicha solicitud deberá realizarse en dos pasos diferenciados:

Primero, la persona investigadora principal del proyecto se deberá dar de alta como usuaria en la aplicación si aún no lo fuera, o entrar mediante certificado electrónico personal (ej. DNI electrónico), y seguir las instrucciones especificadas en la citada aplicación hasta cumplimentar la solicitud en todos sus términos.

Posteriormente, una vez que la solicitud esté cumplimentada mediante la mencionada aplicación, según el paso anterior, e incorporada a la misma la documentación adjunta pertinente detallada en el Anexo II de esta orden, la entidad o persona representante legal deberá firmar electrónicamente la solicitud; sólo entonces quedará registrada la misma. Para ello la entidad solicitante, deberá disponer de la tarjeta de entidad para la firma electrónica o, en su defecto, su representante legal deberá constar o darse de alta en el Registro electrónico de representantes del Gobierno Vasco (Orden de 14 de diciembre de 2012 de la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública) en el enlace https://euskadi.eus/representantes

3.– Las otras personas investigadoras participantes, deberán facilitar su número de DNI o NIE en la solicitud, que será verificado automáticamente en la administración competente desde el aplicativo mencionado, por medios electrónicos.

4.– Cuando se trate de proyectos en cooperación (modalidad 2), todas las entidades participantes, que también deberán ser entidades contempladas en el artículo 3, actuarán cada una de ellas como solicitante. Una de ellas asumirá la condición de entidad coordinadora del proyecto, a efectos de responsabilizarse del desarrollo del mismo y de asumir las funciones de interlocución y relación con la Administración. Dicha circunstancia se hará constar expresamente en esa solicitud, indicando además cuáles son las entidades colaboradoras. Sólo después de este paso podrán las entidades colaboradoras vincular su solicitud a la anterior, realizándola en lo demás de la misma manera que la individual.

5.– La solicitud incluye la declaración responsable relativa a las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquella a que se refiere el apartado 6.º del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, introducido por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para 2011 y la declaración de estar al día en obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, según artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la declaración de respeto a los principios bioéticos recogidos en el Anexo I.

6.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la universidad solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, la parte solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso, deberá facilitar en la propia solicitud, la documentación acreditativa actualizada pertinente.

En el supuesto de tributar en la Hacienda de Navarra, las personas interesadas deberán presentar certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Artículo 9.– Notificaciones y subsanación de deficiencias en la solicitud presentada.

Aquellas notificaciones que deban generar plazo de estricto cumplimiento, tales como el requerimiento de subsanación y la de resolución de la convocatoria y otras que se pudieran dar, se realizarán mediante el siguiente procedimiento:

1.– Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentada en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a las entidades solicitantes para que, en un plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se les tendrá por desistidas, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación para subsanación de deficiencias se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (https://www.euskadi.eus/y22–ediktu/es/), y tendrá efectos de notificación a partir del día siguiente.

.– Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de la publicación de la notificación realizada, mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico indicados en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Artículo 10.– Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará constituida por la Directora de Política Científica, que la presidirá, por el Director de Universidades, y por un técnico de la Dirección de Política Científica.

Para una correcta evaluación la Comisión solicitará informes sobre cada solicitud admitida a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). La comisión de evaluación realizará una correcta aplicación de los criterios de la convocatoria y homogeneizará la interpretación realizada por la citada agencia.

Artículo 11.– Criterios de evaluación.

1.– Al objeto de elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios que aplicará en la evaluación, selección y ordenación por prioridad de las solicitudes:

A.– Para los proyectos de la Modalidad 1, hasta un total de 100 puntos:

Criterios:	Puntuación máxima
1.– Cualificación científico–tecnológica del proyecto: interés científico, económico y social, originalidad y carácter innovador de la propuesta, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales.	20
2.– Plan de gestión del proyecto.	15
3.– Calidad científica de las personas investigadoras, así como de sus publicaciones científicas y patentes expresadas en el Curriculum Vitae.	10
4.– Experiencia previa de las personas investigadoras en el tema objeto de la investigación.	10
5.– Nivel de rendimiento y productividad científica logrado en los 5 últimos proyectos financiados en convocatorias anteriores.	15
6.– Adecuación a los objetivos propuestos y justificación de los recursos financieros solicitados.	5
7.– Carácter multidisciplinar del grupo investigador.	10
8.– Participación de otro organismo como agente financiador.	10
9.– Relevancia e impacto económico de los resultados que se desean alcanzar: adecuación de los proyectos a los retos establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) y el Plan Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), Euskadi 2020, del Gobierno Vasco.	5

B.– Para los proyectos de la Modalidad 2, hasta un total de 100 puntos:

Criterios:	Puntuación máxima
1.– Cualificación científico–tecnológica del proyecto: interés científico, económico y social, originalidad y carácter innovador de la propuesta, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales.	20
2.– Plan de gestión del proyecto.	15
3.– Calidad científica de las persona investigadoras, así como de sus publicaciones científicas y patentes expresadas en el Curriculum Vitae.	10
4.– Experiencia previa de las personas investigadoras en el tema.	10
5.– El nivel de rendimiento y productividad científica logrado en los 5 últimos proyectos financiados en convocatorias anteriores.	15
6.– Adecuación a los objetivos propuestos y justificación de los recursos financieros solicitados.	5
7.– Nivel de integración y comunicación de los conocimientos de los grupos en los objetivos comunes y en los resultados del proyecto y grado de articulación de los grupos.	10
8.– Participación de otro organismo como agente financiador.	10
9.– Relevancia e impacto económico de los resultados que se desean alcanzar: adecuación de los proyectos a los retos establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) y el Plan Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), Euskadi 2020, del Gobierno Vasco.	5

2.– Con la finalidad de homogeneizar el sistema de evaluación y lograr una mayor objetividad en la aplicación de los criterios, el Anexo III a la convocatoria recoge el detalle de los aspectos de valoración pormenorizada de los criterios como apoyo a la acción de las diferentes personas evaluadoras así como en orden a una mayor transparencia del procedimiento de evaluación.

Los empates en puntuación se resolverán atendiendo a la mayor calificación obtenida en el criterio 1, primero, y si persistiera el empate, el criterio 2, comunes ambos criterios, según las relaciones de criterios del artículo 11.A y 11.B, a ambas modalidades.

Artículo 12.– Determinación del presupuesto aceptado y procedimiento de adjudicación de las ayudas.

1.– Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurso y corresponderán a la duración completa del proyecto. A estos efectos, la propuesta de adjudicación de las ayudas la realizará la Comisión de Evaluación mediante la evaluación de las solicitudes presentadas.

2.– Se considerarán financiables solamente las solicitudes que obtengan una valoración de 50 puntos o más en la evaluación.

3.– La concesión de las ayudas se realizará mediante dos procedimientos independientes, uno para la modalidad 1 y otro para la modalidad 2.

4.– El presupuesto aceptado, que se ajustará a los conceptos establecidos en el artículo 5, se determinará en función de las necesidades planteadas que sean debidamente acreditadas en la solicitud, incluidas las cofinanciaciones admitidas, y de las recomendaciones de la ANEP. La cantidad total correspondiente a la subvención será distribuida por anualidades de acuerdo a las mencionadas necesidades y al plan de trabajo aprobado.

5.– La adjudicación de las ayudas se realizará siguiendo el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida por cada proyecto en la fase de valoración, concediéndose las ayudas según el presupuesto aceptado y conforme a los artículos 1, 2 y 5.

Artículo13.– Resolución y aceptación o renuncia.

1.– La Comisión de Evaluación elevará la propuesta de Resolución al Viceconsejero de Universidades e Investigación, quien realizará las adjudicaciones o, en su caso las denegaciones y exclusiones, mediante resolución motivada que será notificada individualmente a las personas interesadas.

2.– En la resolución se harán constar las siguientes referencias de cada Proyecto aprobado:

– Modalidad en la que se solicita.

– El código de la solicitud.

– El nombre de la persona investigadora principal de la entidad solicitante.

– La entidad beneficiaria.

– Título del proyecto de investigación.

– El importe adjudicado a cada una de las anualidades en que se desarrollará el proyecto.

En el caso de proyectos en cooperación se hará constar la financiación individualizada a cada entidad beneficiaria participante.

Para las solicitudes no financiadas o excluidas:

– Modalidad en la que se solicita.

– El código de la solicitud.

– El nombre de la persona investigadora principal de la entidad solicitante.

– La entidad beneficiaria.

– El motivo de no financiación o exclusión.

3.– La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (https://www.euskadi.eus/y22–ediktu/es/), y tendrá efectos de notificación a partir del día siguiente de su publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de la publicación de la notificación realizada, mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico indicados en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

4.– Contra dicha resolución podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

En el caso de que no se hubiera dictado ni notificado resolución alguna antes de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria, las mismas se podrán entender desestimadas por silencio administrativo. Este plazo para la resolución podrá ser interrumpido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el período que dure la evaluación.

5.– Si en el plazo de 10 días naturales desde que se ha publicado la resolución en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco (artículo 9.2) la entidad beneficiaria no realiza una renuncia expresa,

se entenderá que acepta la subvención. A partir de este momento se iniciará la ejecución de los proyectos, por un período de uno, dos o tres años, según lo establecido en la resolución.

Artículo 14.– Compatibilidad/incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención es compatible con otras concedidas por otras instituciones financiadoras para la misma finalidad. Cuando un proyecto de investigación haya concurrido a una convocatoria de otra institución o de otro Departamento del Gobierno Vasco y haya sido financiado en parte, se le podrá subvencionar a través de esta convocatoria la parte complementaria de las necesidades del proyecto no cubiertas por la financiación del otro organismo, evitando en todo momento que la financiación total supere las necesidades requeridas por la investigación. En caso de que se detecte algún tipo de sobrefinanciación se reducirá la financiación concedida a través de esta convocatoria en la cantidad correspondiente. La parte solicitante deberá acreditar suficientemente el objeto, actividades, cantidad y distribución de la financiación externa.

Artículo 15.– Condiciones del libramiento de la subvención.

1.– El importe de las subvenciones se librará a la entidad beneficiaria. Si se trata de un proyecto coordinado, se librará a cada una de las entidades beneficiarias participantes.

2.–. El pago de las anualidades se hará con carácter anticipado cada uno de los años de la fase de ejecución. El pago de la primera anualidad se efectuará una vez pasado el período de aceptación de la subvención descrito en el artículo 13.5. Los pagos anticipados de la segunda y tercera anualidad estarán condicionados a la entrega del informe anual del año anterior y siempre que presente una correcta justificación del grado de cumplimiento de objetivos y del consumo de la subvención tal como se hubiera previsto en el plan del proyecto aprobado.

Cuando se trate de la última anualidad de ejecución del proyecto, se librará anticipadamente el 75% de la subvención. El segundo pago de la última anualidad, correspondiente al 25% restante, se efectuará una vez cumplido el período adicional indicado en el artículo 4.1 para que la entidad beneficiaria presente toda la documentación correspondiente establecida en el artículo 16, apartados 2, 3 y 4 de la Orden y sea aceptada con el visto bueno de la Dirección de Política Científica.

3.– El importe de la subvención será garantizado de acuerdo con el régimen de garantías establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el Régimen General de Garantías y Reintegros de las Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión.

4.– Cuando la entidad beneficiaria no sea una entidad integrante del sector público de la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberá estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y las obligaciones para con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.– Documentos para el seguimiento del desarrollo del proyecto.

Una vez aceptada la subvención conforme establece el artículo 13.5, comenzará la fase de ejecución y su seguimiento, para lo cual, la entidad beneficiaria deberá aportar, mediante la aplicación accesible por vía telemática y con la firma electrónica del representante legal, la siguiente documentación en los plazos que se indican:

1.– Contrato personal colaborador: si la subvención incluye dotación para personal colaborador se deberá enviar propuesta de persona colaboradora, que incluirá identidad, trayectoria académica y conformidad al contrato; posteriormente, y una vez aprobada la propuesta por el órgano gestor, copia del contrato que vincula esta persona con la entidad beneficiaria, donde deberá constar expresamente el código y título del proyecto en el que participará, así como sus funciones y dedicación anual. Este contrato no podrá ser anterior a la fecha de publicación de la resolución debiéndose aportar en los seis primeros meses de la anualidad para la que se contempla. Si la subvención concedida por este concepto no fuera del 100% de la cantidad establecida en la convocatoria y no cubriera el coste total del contrato, el personal colaborador podrá realizar algunas otras funciones en la entidad hasta completar la dedicación que le corresponda.

2.– Informe anual: será preceptivo antes del 2.º o posterior pago contemplados en el artículo 15.2. La persona investigadora principal de la entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección de Política Científica al finalizar cada una de las anualidades de ejecución un informe anual del proyecto en el que conste el grado de consecución de los objetivos del proyecto, así como las incidencias habidas, los resultados obtenidos y la estimación del gasto efectuado de la subvención.

3.– Certificación del gasto: al finalizar el último año de ejecución del proyecto, una vez presentado el informe anual correspondiente, la entidad beneficiaria deberá presentar certificación del gasto total ejecutado manifestando la distribución por conceptos y justificando la existencia de remanentes si los hubiese. Igualmente se deberá presentar un balance de los ingresos y gastos percibidos para el mismo proyecto u objetivos parciales del mismo proyecto. El plazo de presentación de esta certificación será de dos meses posteriores a la finalización del proyecto.

4.– Informe científico final: preceptivo para el último pago de la última anualidad. Antes de transcurridos los cuatro meses posteriores a la finalización del último año de ejecución del proyecto, la persona investigadora principal del proyecto deberá presentar un informe científico final en el que deberá describir con detalle los antecedentes, bibliografía, objetivos, metodología, resultados, discusión de los resultados, conclusiones y actividades de difusión y divulgación.

5.– Publicaciones: cuando se hayan publicado los resultados del proyecto en libros, monografías, artículos, tesis doctorales, tesinas de licenciatura, comunicaciones a congresos, etc. o den lugar a patentes, contratos, modelos de utilidad, etc., deberá constar el patrocinio del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura citando el código del proyecto. Se deberá enviar a la Dirección de Política Científica una copia de las publicaciones.

6.– Los formularios electrónicos para la elaboración de los informes citados estarán disponibles por vía telemática.

7.– Los informes anuales así como el informe científico final y las publicaciones realizadas podrán ser sometidos a evaluación científica, en el mismo sentido que la evaluación contemplada en el artículo 10. En el caso de que la misma no alcanzase los 50 puntos sobre 100, se considerará causa de reintegro, y se procederá de conformidad con el artículo 19.

Artículo 17.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Principios ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, así como los señalados en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, las siguientes:

1.– La entidad beneficiaria, por medio del grupo investigador, deberá realizar los gastos de acuerdo a lo establecido en esta Orden y a las directrices de la Dirección de Política Científica. Todos los gastos imputados a la subvención del proyecto deberán estar debidamente justificados en función de las actividades aprobadas, y acreditados con las correspondientes facturas y comprobantes del gasto.

2.– Las facturas originales deberán archivarse en la entidad beneficiaria y estarán disponibles para cualquier comprobación que realice la Dirección de Política Científica.

3.– La entidad beneficiaria deberá facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto a las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

4.– En el caso excepcional de que existieran razones que hubieran impedido la finalización del proyecto de investigación, y el consiguiente consumo de la subvención, en el periodo en que finaliza el último año del proyecto, la persona investigadora principal, con el visto bueno de la persona representante legal de la entidad, podrá solicitar a la Dirección de Política Científica, una prórroga en la ejecución del proyecto y en el consumo del crédito, que no excederá de los tres meses, acreditando convenientemente las razones que motivan dicha solicitud.

5.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, contempladas en el artículo 15.4.

No obstante, la parte solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso, deberá aportar cuando le sea solicitada la certificación de los términos previstos en el apartado anterior.

Artículo 18.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra institución pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvenciones. A estos efectos la Viceconsejería de Universidades e Investigación dictará la oportuna resolución de liquidación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

La modificación o anulación de la cantidad adjudicada a cada anualidad por incumplimiento de lo establecido en la presente Orden será notificada mediante resolución individual del Viceconsejero de Universidades e Investigación.

Artículo 19.– Causa de reintegro o de pérdida del derecho a la subvención.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 53 del el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en al artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses de demora que procedan.

1.– En los supuestos constitutivos de una infracción administrativa, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas y subvenciones públicas contenido en el Decreto

Legislativo 1/1997 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– Además de las señaladas en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco las siguientes, serán causas de reintegro o pérdida del derecho a la subvención:

2.1.– La renuncia al proyecto de investigación por parte de la persona investigadora principal o el traslado de ésta a otra entidad distinta de la beneficiaria o su traslado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que haga peligrar la dirección del proyecto y el alcance de los objetivos previstos.

2.2.– La acumulación sobre un mismo proyecto de investigación de financiación procedente de otras fuentes o la presentación ante otras entidades, entes o centros públicos o privados, en demanda de financiación, de variantes del proyecto de investigación no justificadas suficientemente, sin que haya habido notificación previa a la Dirección de Política Científica y aprobación por parte de ésta.

2.3.– El desarrollo del proyecto de investigación no coincidente con los objetivos propuestos y los plazos estipulados, sin contar con la autorización de la Dirección de Política Científica.

2.4.– El incumplimiento grave de la dedicación al proyecto de investigación fijada por los propios miembros del grupo investigador y muy especialmente en el caso de la persona investigadora principal del proyecto.

2.5.– El incumplimiento grave total o parcial de las bases de esta convocatoria, incluido lo relativo a la evaluación contemplada en el artículo 16.8.

2.6.– La ocultación grave de datos, su alteración o cualquier manipulación en la solicitud.

Artículo 20.– Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Proyectos de investigación» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Política Científica. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Política Científica, dirigiéndose para ello a la calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Política Científica a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos contemplados en la Orden de 26 de abril de 2007 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la resolución de las ayudas de la presente Orden queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el año 2017.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o, un recurso contencioso–administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso–administrativo en el plazo de dos meses a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

PRINCIPIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTEN A LA CONVOCATORIA

Los proyectos que se presenten a la convocatoria deben respetar los siguientes principios:

a) Los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

b) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

Igualmente deberán atenerse a dicha Ley los proyectos de investigación que impliquen específicamente la utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos.

c) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.

d) Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la preceptiva legal vigente y en particular en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

e) Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el Real Decreto 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento general que la desarrolla.

f) Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y en los reales decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

g) Los proyectos que impliquen adquisición o intercambio de material genético deberán atenerse a lo establecido en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y a lo establecido en la Ley 30/2006, de 26 de julio, de Semillas de Vivero y de Recursos Filogenéticos.

ANEXO II

1.– La solicitud incluye la siguiente información:

a) Identidad de la entidad mediante firma electrónica y de la persona investigadora principal mediante número de DNI o NIE.

b) Información sobre el plan de trabajo que vaya a realizar el grupo de investigación, informando sobre los objetivos, asignación de tareas y dedicación horaria de cada una de las personas investigadoras.

c) Identificación de los proyectos de investigación activos o en fase de solicitud en los que participará el grupo de investigación coincidiendo con el desarrollo del proyecto solicitado; dedicación horaria a ellos de cada una de las personas investigadoras participantes; cuando proceda, información sobre el/los proyectos cofinanciados por otras entidades que tienen solapamiento en el contenido científico y en el tiempo de ejecución con el proyecto solicitado.

d) Identificación de cada una de las personas investigadoras participantes mediante número de DNI o NIE; además datos personales; titulación académica, tipo de contrato y dedicación horaria anual contratada.

e) Presupuesto: información económica por conceptos subvencionable y su coste económico, por anualidades, según artículo 5.

f) Declaración responsable sobre cofinanciación, procedimiento sancionador inhabilitante en relación con subvenciones y ayudas e incluso con discriminación de género, según artículo 3.2 así como declaración de cumplimiento de lo establecido en artículo 4.3 sobre principios bioéticos que se deben cumplir.

2.– A la solicitud debe acompañar documentación tanto técnica como administrativa:

2.1.– Documentación Técnica:

Diferenciada de la administrativa, y junto con la solicitud que genera el aplicativo, la documentación técnica constituye la información que servirá para evaluar técnicamente la propuesta científica presentada.

a) Memoria del proyecto de investigación, en el que se incluirá:

– Resumen.

– Antecedentes y estado actual del tema.

– Bibliografía más relevante.

– Hipótesis.

– Objetivos generales y operativos.

– Interés del proyecto.

– Metodología.

– Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles para la realización del proyecto.

– Plan de trabajo. Cronograma. Dedicación de los investigadores a las tareas.

– Ampliación de la distribución de tareas y responsabilidades, si procede.

– Experiencia del grupo investigador sobre el tema.

– Resultados de los 5 últimos proyectos realizados y rendimiento obtenido.

– Descripción de la cofinanciación, cuando proceda.

– En el caso de ser de modalidad 2: gestión, comunicación e integración de los grupos de las entidades participantes.

b) Curriculum vitae abreviado, de cada una de las personas investigadoras del grupo de investigación (referido a los últimos 6 años contados desde la fecha de convocatoria). Deberán ir firmados en cada página del documento por parte del titular. Sólo se tomarán en consideración los CV que se atengan a estas características y serán objeto de requerimiento para subsanación los documentos que las incumplan.

c) Cuando proceda, copia de la solicitud del proyecto cofinanciado

d) Cuando proceda, copia de la resolución del proyecto cofinanciado. (Solo se podrán tomar en consideración las cofinanciaciones que vengan en la solicitud acompañadas de la copia de solicitud de la misma, y de cuya documento de concesión se haya presentado copia ante el órgano gestor antes de ser dictada la resolución, por lo que las entidades solicitantes, en su caso, deberán prestar atención especial a este extremo).

e) Cuando proceda, facturas proforma del inventariable solicitado.

f) Aquella documentación técnica que se considere oportuna para la correcta valoración de la propuesta en base a las características técnicas.

2.2.– Documentación administrativa:

g) Documento firmado, (declaración responsable) por cada una de las personas investigadoras participantes donde conste la dedicación en proyectos activos en el período 2017-2019, incluyendo también el proyecto cofinanciado y la dedicación de cada una al proyecto solicitado, según artículo 6.2.

h) Copia del contrato laboral de cada investigador con la entidad solicitante, donde se especifique la fecha de inicio y fin de contrato, duración, la dedicación anual. Cuando una persona haya sido contratada por obra deberá presentar evidencia documental tanto de la duración de la obra como de la eventual prórroga del contrato, así como declarar la dedicación horaria que implique la obra para la que ha sido contratada, según artículo 6.4 y 6.5.

i) Cuando proceda, documentos de nombramiento y/o concesión de la beca predoctoral, certificado de autorización de participación en el proyecto y del centro de aplicación de la beca según artículo 6.6.

j) Cuando proceda, documento de adscripción al centro solicitante en el caso de ser contratado de Ikerbasque o de la UPV/EHU, según artículo 6.7.

k) Cuando proceda, documentación en torno a lo recogido en el artículo 3.2 sobre sanciones e inhabilitaciones para subvenciones y ayudas.

l) Aquella documentación de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de las entidades solicitantes, mencionada en el artículos 17.5, cuando no se autorice al órgano gestor la verificación automática, según la previsión del artículo 8.6.

m) Aquella documentación que se considere oportuna para la correcta valoración de la propuesta en base a los criterios de adjudicación.

ANEXO III

MODALIDAD 1

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA
2017-2019

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
1.– Cualificación científico-tecnológica del proyecto: interés científico y económico, originalidad y carácter innovador de la propuesta, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales.		**Puntuación máxima del criterio: 20**
1)	Dado que se solicita subvención pública es importante determinar si fundamentalmente se va a crear conocimiento nuevo e innovador con cierto riesgo o por el contrario si la finalidad del proyecto es resolver un trabajo, realizar un servicio, realizar un desarrollo o una aplicación de conocimientos preexistentes sin que se produzca generación de nuevo conocimiento original lo cual no deberá ser financiado.	
2)	Se expresa la finalidad del proyecto, la cual es concisa, precisa y claramente alcanzable al final del proyecto tras el cumplimiento de los objetivos.	
3)	Los objetivos son concretos, precisos, medibles, y alcanzables y permiten llegar hasta el logro de la finalidad del proyecto. Se definen las características técnicas específicas o requerimientos de los hitos que configuran el proyecto, matizando las prescripciones y características técnicas de cada objetivo (meta) que se señala, de manera que cuando se termine se tenga la certeza de haberlo logrado.	
4)	Se manifiesta un conocimiento expreso del estado de la cuestión así como las diferentes alternativas que se emplean en la actualidad para obtener resultados próximos a la finalidad del proyecto.	
5)	Se definen los factores más innovadores de la alternativa elegida, manifestándose las ventajas científico-tecnológicas que resultan ser notables.	
6)	La metodología y técnicas instrumentales están claramente asociadas a cada uno de los objetivos planteados.	
7)	Las metodologías a utilizar son actuales, las adecuadas y garantizan la obtención y producción de resultados necesarios para el logro de los objetivos. Se justifica el uso de determinada metodología.	
8)	Son proporcionales los costes de la investigación frente a los posibles beneficios económicos que se espera obtener.	
9)	Existe riesgo investigador; están medidos/calibrados los riesgos de fracaso de alguno de los objetivos y existen alternativas para superar la eventualidad.	
10)	Se aprecia claramente la utilidad y aplicaciones industriales o socioeconómicas del proyecto.	
11)	Existe posibilidad de realizar alguna publicación científica en revistas especializadas de la materia como consecuencia del proyecto.	
12)	Se puede esperar realizar alguna patente o registro de propiedad intelectual.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
2.– Plan de gestión del proyecto		**Puntuación máxima del criterio: 15**
1)	Se describen adecuadamente las tareas asociadas a cada uno de los objetivos y con relación a la metodología a emplear. Son suficientes, completas y claramente diferenciadas.	
2)	Las tareas deben ser actividades concretas y diferenciadas de duración limitada (a modo de orientación, de duración inferior a 50 horas), que en su conjunto permiten aplicar la metodología con el concurso de una o dos personas investigadoras y que desarrollan cada uno de los objetivos	
3)	Se planifican las tareas en el tiempo a través de un cronograma. Su distribución es adecuada por la secuencia y la duración	
4)	Se manifiesta la asignación de cada persona investigadora a las tareas que se generan. Se ve claramente cuál es la función y las obligaciones de cada uno. No se admite la sistemática adscripción de varias personas investigadoras a las mismas tareas por indefinición de responsabilidades.	
5)	Está capacitada cada una de las personas investigadoras para realizar las tareas que se le han asignado.	
6)	La dedicación de las personas investigadoras es correcta, la necesaria, es decir ni insuficiente ni excesiva y no existe falta de previsión.	
7)	Se determinan los hitos del proyecto tras el logro parcial de objetivos o grupos de objetivos: se prevé la realización de informes intermedios asociados al logro de los hitos.	
8)	Se prevé la revisión del proyecto (objetivos, métodos…) tras el logro de los hitos.	
9)	Se han previstos reuniones de coordinación, de puesta en común y discusión de los resultados con el conjunto de participantes.	
10)	Se describen claramente las funciones de dirección del proyecto, con las tareas, gastos y dedicación horaria correspondientes.	
11)	Las actividades que se realizarán en centros externos, empresas o tomas de datos o muestras externas o ajenas al centro o laboratorio solicitante están plenamente integradas en el cronograma y en el plan de gestión. Se han reducido las posibilidades de que por su causa peligre la gestión y/o el desarrollo del proyecto.	
12)	El plan de gestión es coherente, posibilista y permitirá alcanzar la finalidad en el plazo previsto.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
3.– Calidad científica de las personas investigadoras, así como de sus publicaciones científicas y patentes expresadas en el Curriculum Vitae.		**Puntuación máxima del criterio: 10**
1)	El grupo de investigación participa en redes de investigación de índole autonómico, estatal o europeo. Alguna se ha considerado red de excelencia.	
2)	Las persona investigadoras han realizado su formación o parte de ella en diversos centros de prestigio internacional ya sea en el estado o en centros extranjeros.	
3)	Por el contrario el grupo se ha formado dentro del mismo centro en el que ahora trabajan.	
4)	Se observa una evolución positiva del grupo a tenor de sus proyectos y publicaciones.	
5)	Los proyectos con que se financia preferentemente el grupo proceden de convocatorias competitivas estatales o europeas o por el contrario son de carácter local y poco competitivo.	
6)	Cuál es la calidad de las publicaciones que viene realizando el grupo con relación a la media de su área científica.	
7)	Tiene publicaciones en revistas de relevancia en su área o en SCI.	
8)	Cuál es la tasa anual de publicaciones relevantes.	
9)	Presenta ponencias y/o conferencias en Congresos importantes de su área. Con qué frecuencia.	
10)	La persona investigadora principal ha dirigido con éxito otros proyectos con el grupo de investigación a través de financiaciones públicas y tiene un nivel científico técnico suficiente.	
11)	Las publicaciones que presenta el grupo tienen interés y relevancia y muestran una capacitación científica técnica suficiente que garantice el éxito de abordar nuevos proyectos.	
12)	Está realizando o ha realizado proyectos del Plan Nacional de I+D o del 7º PM europeo.	
13)	Cuál es la consideración que le merece la calidad científica del grupo investigador con relación a la media de los de su área científica: por encima, en la media o por debajo.	
14)	El grupo tienen suficiente capacidad para desarrollar el proyecto con provecho y da garantía de una buena calidad de resultados, así como el logro de la finalidad.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
4.– Experiencia previa de las personas investigadoras en el tema objeto de la investigación.		**Puntuación máxima del criterio: 10**
1)	El equipo de investigación ha trabajado previamente en el tema objeto del proyecto a través de financiación pública o contratos.	
2)	El equipo investigador manifiesta publicaciones que ha realizado sobre el tema, colaboraciones con otros centros o ha obtenido algún tipo de resultados previos.	
3)	A través de la documentación aportada se puede decir que el equipo investigador dispone de conocimiento suficiente como para abordar el proyecto.	
4)	La solicitud del proyecto presenta un buen conocimiento de la bibliografía y antecedentes sobre el tema.	
5)	Las metodologías que se pretenden abordar han sido utilizadas por el equipo de investigación en trabajos anteriores.	
6)	El equipo investigador está compensado, abarcando suficientemente todas las áreas de trabajo y controlando todas las metodologías y técnicas instrumentales.	
7)	La persona investigadora principal manifiesta un buen dominio del tema objeto de estudio y de las metodologías.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
5.– Nivel de rendimiento y productividad científica logrado en los 5 últimos proyectos financiados en convocatorias anteriores.		**Puntuación máxima del criterio: 15**
1)	Se manifiestan los proyectos que en los últimos años ha tenido financiados el/los grupo/s junto a los logros alcanzados en dichos proyectos: patentes, y publicaciones correspondientes.	
2)	Se observa un progreso en calidad e importancia de los temas abordados en los proyectos, así como en la calidad de los resultados obtenidos.	
3)	Existe proporcionalidad entre el nivel de inversiones y coste de los proyectos y los resultados obtenidos manifestados en la documentación presentada con la solicitud.	
4)	El grupo de investigación ha mostrado un buen nivel de aprovechamiento de financiación anterior a través de resultados y publicaciones.	
5)	El grupo presenta publicaciones de relevancia, presentes en SCI o similares.	
6)	La frecuencia de publicación en revistas de relevancia es de al menos una por año o bien una por proyecto.	
7)	Determine el nivel medio de la relevancia de las revistas en que publica el equipo investigador dentro de su área (alta, media, baja).	
8)	Determine la frecuencia de publicación de los artículos para cada uno de los niveles anteriormente determinados: número de publicaciones por año y número de publicaciones por proyecto.	
9)	Explique si como consecuencia de los proyectos se establecen acciones de transferencia de conocimiento a empresas o agentes sociales, por medio de contratos u otro tipo de actuaciones.	
10)	¿Como resultado de las investigaciones se ha registrado alguna patente? En qué categoría: estatal, europeo, internacional (PCT).	
11)	Se está comercializando algún producto resultante de las investigaciones realizadas. Con qué resultados económicos. En qué ámbito territorial.	
12)	Se ha creado alguna empresa spin-off como resultado de las investigaciones desarrolladas.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
6.– Adecuación a los objetivos propuestos y justificación de los recursos financieros solicitados.		**Puntuación máxima del criterio: 5**
1)	Si se solicita personal colaborador la dedicación que se le asigna es necesaria en función del reparto de trabajos y funciones.	
2)	Si se solicita personal colaborador, las tareas que se le asignan son propias para un/una joven en formación y no corresponden a trabajos propios de una persona investigadora experimentada.	
3)	Existe una proporción adecuada entre la dedicación de las personas investigadoras y becarias (al menos 1 EJC de persona investigadora por 1 EJC de personal becario colaborador).	
4)	La previsión de costes de material fungible asociados a las tareas es correcta. Se ha hecho una previsión y valoración específica de las necesidades que tiene el proyecto cada uno de los años más que una estimación genérica.	
5)	La previsión de costes de material inventariable es correcta. El material inventariable que se quiere adquirir es necesario y no existe en su entorno próximo. Indicar si en su opinión es imprescindible, necesario, conveniente o prescindible. Así como el número de elementos que solicita en caso de pedir varios.	
6)	Si se solicita material inventariable se acompañan facturas proforma de firmas comerciales y los precios son adecuados.	
7)	La previsión de costes de viaje asociados a las tareas es correcta. Son viajes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	
8)	Si prevé la participación en algún foro, seminario, o congreso: se especifica de qué se trata y dónde. Son oportunos, por la utilidad para el proyecto, y por las fechas en que se celebrará frente al estado del proyecto en ese momento.	
9)	La valoración económica de unos y otros viajes es adecuada. Se podrían reducir los costes… es necesario el número de personas para los que se solicita asistencia.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
7.– Carácter multidisciplinar del grupo investigador.		**Puntuación máxima del criterio: 10**
1)	El tema abordado requiere de una visión multidisciplinar.	
2)	Es necesaria la participación de metodologías diversas para la consecución de los objetivos de los proyectos.	
3)	El grupo de investigación presenta un equipo humano realmente multidisciplinar con complementariedad y sin redundancias.	
4)	La aportación de los componentes del grupo al logro de la finalidad presenta simetría. En caso contrario, la contribución de todos ofrece ventajas claras.	
5)	Se integran los conocimientos de los diferentes grupos de manera equilibrada en los objetivos comunes o más bien se trata de un sumatorio de trabajos con escasa interacción.	
6)	Los trabajos de los diferentes grupos presentan dependencia unos de otros y en este caso la secuencia de ejecución es la correcta	
7)	Se ha diseñado el plan de gestión de manera que resuelvan las dificultades añadidas por la multidisciplinaridad. Se han tomado medidas correctoras.	
8)	Cuál es la aportación más novedosa o relevante debida al factor multidisciplinar.	
9)	Se ha previsto la realización de publicaciones de índole multidisciplinar de los resultados de la investigación.	
10)	Los grupos de investigación tienen experiencia de trabajo multidisciplinar de investigación.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
8.– Participación de otro organismo como agente financiador.		**Puntuación máxima del criterio: 10**
1)	Si el mismo proyecto está siendo financiado por una institución pública en convocatoria competitiva: se identifica claramente la convocatoria, se presenta la solicitud financiada en dicha convocatoria, la resolución de aprobación y la distribución por conceptos de dicha distribución.	
2)	Se distinguen perfectamente los objetivos del proyecto anteriormente financiado con los objetivos del presente, o bien son iguales, o son algunos objetivos los que se solapan. Cuáles y cuál es el grado de solapamiento.	
3)	A juicio del evaluador cuáles son las diferencias entre ambos proyectos. En caso de que existan, se justifican plenamente estas diferencias, el presente proyecto implica un avance en el conocimiento o bien es una reiteración.	
4)	De acuerdo a la fecha de aprobación del proyecto cofinanciado y al estado actual de su ejecución cree el evaluador que es procedente considerar ambas solicitudes como el mismo proyecto, proyectos complementarios o bien como dos proyectos consecutivos, o como proyectos solapados.	
5)	En opinión de la persona evaluadora, se podría decir que este proyecto con relación al anteriormente financiado es un modo de aglutinar recursos o financiación, sin que corresponda a incremento proporcionalmente razonable en el conocimiento.	
6)	Diría la persona evaluadora que el proyecto financiado por la otra institución está deficientemente financiado con relación a lo justificado en la solicitud correspondiente, lo que justificaría la presente solicitud. En qué medida y en qué aspectos.	
7)	En caso de que solicite personal colaborador o becario, ¿fue solicitado este concepto en el proyecto cofinanciado? ¿Por qué se justifica solicitarlo en esta convocatoria?	
8)	Cuáles son los conceptos que según la opinión del evaluador está justificado financiar y con qué cantidades, conociendo la solicitud cofinanciada, sus objetivos, actividades y conceptos ya financiados.	
9)	Los viajes que solicita se justifican dentro de la actividad que se pretende llevar a cabo en el presente proyecto, con independencia de que en el proyecto cofinanciado se trate de un proyecto coordinado con otros centros.	
10)	Se podría entender que existe algún peligro de sobrefinanciación si se subvenciona la presente solicitud. Expresar en qué grado y cómo evitarlo.	

NOTA 1: La puntuación de este criterio será determinada directamente por el órgano gestor a partir de los argumentos que el evaluador proporcione a través de los subcriterios anteriores.

NOTA 2. Solo se podrán tomar en consideración las cofinanciaciones que vengan en la solicitud acompañadas de la copia de solicitud de la misma, y de cuya documento de concesión se haya presentado copia ante el órgano gestor antes de ser dictada la resolución, por lo que las entidades solicitantes, en su caso, deberán prestar atención especial a este extremo.

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
9.– Relevancia e impacto económico de los resultados que se desean alcanzar: adecuación de los proyectos a los retos establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) y el Plan Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), Euskadi 2020, del Gobierno Vasco. Para su evaluación se tomarán en cuenta:		**Puntuación máxima del criterio: 5**
1)	El área de investigación recogida en el proyecto está alineada con una de las estrategias de especialización inteligente (RIS3) Fabricación avanzada Energía Biociencias y salud	
2)	El área de investigación recogida en el proyecto está alineada con uno de los territorios de oportunidad Alimentación Hábitat urbano Ecosistemas Industrias culturales y creativas	

MODALIDAD 2

PROYECTOS EN COOPERACIÓN
2017-2019

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
1.– Cualificación científico-tecnológica del proyecto: interés científico y económico, originalidad y carácter innovador de la propuesta, adecuación de la metodología y técnicas instrumentales.		**Puntuación máxima del criterio: 20**
1)	Dado que se solicita subvención pública es importante determinar si fundamentalmente se va a crear conocimiento nuevo e innovador con cierto riesgo o por el contrario si la finalidad del proyecto es resolver un trabajo, realizar un servicio, realizar un desarrollo o una aplicación de conocimientos preexistentes sin que se produzca generación de nuevo conocimiento original lo cual no deberá ser financiado.	
2)	Se expresa la finalidad del proyecto, la cual es concisa, precisa y claramente alcanzable al final del proyecto tras el cumplimiento de los objetivos.	
3)	Los objetivos son concretos, precisos, medibles, y alcanzables y permiten llegar hasta el logro de la finalidad del proyecto. Se definen las características técnicas específicas o requerimientos de los hitos que configuran el proyecto, matizando las prescripciones y características técnicas de cada objetivo (meta) que se señala, de manera que cuando se termine se tenga la certeza de haberlo logrado.	
4)	Se manifiesta un conocimiento expreso del estado de la cuestión así como las diferentes alternativas que se emplean en la actualidad para obtener resultados próximos a la finalidad del proyecto.	
5)	Se definen los factores más innovadores de la alternativa elegida, manifestándose las ventajas científico-tecnológicas que resultan ser notables.	
6)	La metodología y técnicas instrumentales están claramente asociadas a cada uno de los objetivos planteados.	
7)	Las metodologías a utilizar son actuales, las adecuadas y garantizan la obtención y producción de resultados necesarios para el logro de los objetivos. Se justifica el uso de determinada metodología.	
8)	Son proporcionales los costes de la investigación frente a los posibles beneficios económicos que se espera obtener.	
9)	Existe riesgo investigador; están medidos/calibrados los riesgos de fracaso de alguno de los objetivos y existen alternativas para superar la eventualidad.	
10)	Se aprecia claramente la utilidad y aplicaciones industriales o socioeconómicas del proyecto.	
11)	Existe posibilidad de realizar alguna publicación científica en revistas especializadas de la materia como consecuencia del proyecto.	
12)	Se puede esperar realizar alguna patente o registro de propiedad intelectual.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
2.– Plan de gestión del proyecto		**Puntuación máxima del criterio: 15**
1)	Se describen adecuadamente las tareas asociadas a cada uno de los objetivos y con relación a la metodología a emplear. Son suficientes, completas y claramente diferenciadas.	
2)	Las tareas deben ser actividades concretas y diferenciadas de duración limitada (a modo de orientación, de duración inferior a 50 horas), que en su conjunto permiten aplicar la metodología con el concurso de una o dos personas investigadoras y que desarrollan cada uno de los objetivos.	
3)	Se planifican las tareas en el tiempo a través de un cronograma. Su distribución es adecuada por la secuencia y la duración.	
4)	Se manifiesta la asignación de cada persona investigadora a las tareas que se generan. Se ve claramente cuál es la función y las obligaciones de cada uno. No se admite la sistemática adscripción de varias personas investigadoras a las mismas tareas por indefinición de responsabilidades.	
5)	Está capacitada cada una de las personas investigadoras para realizar las tareas que se le han asignado.	
6)	La dedicación de las personas investigadoras es correcta, la necesaria, es decir ni insuficiente ni excesiva y no existe falta de previsión.	
7)	Se determinan los hitos del proyecto tras el logro parcial de objetivos o grupos de objetivos: se prevé la realización de informes intermedios asociados al logro de los hitos.	
8)	Se prevé la revisión del proyecto (objetivos, métodos…) tras el logro de los hitos.	
9)	Se han previsto reuniones de coordinación, de puesta en común y discusión de los resultados con el conjunto de participantes.	
10)	Se describen claramente las funciones de dirección del proyecto, con las tareas, gastos y dedicación horaria correspondientes.	
11)	Las actividades que se realizarán en centros externos, empresas o tomas de datos o muestras externas o ajenas al centro o laboratorio solicitante están plenamente integradas en el cronograma y en el plan de gestión. Se han reducido las posibilidades de que por su causa peligre la gestión y/o el desarrollo del proyecto.	
12)	El plan de gestión es coherente, posibilista y permitirá alcanzar la finalidad en el plazo previsto.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
3.– Calidad científica de las personas investigadoras, así como de sus publicaciones científicas y patentes expresadas en el Curriculum Vitae.		**Puntuación máxima del criterio: 10**
1)	El grupo de investigación participa en redes de investigación de índole autonómico, estatal o europeo. Alguna se ha considerado red de excelencia.	
2)	Las personas investigadoras han realizado su formación o parte de ella en diversos centros de prestigio internacional ya sea en el estado o en centros extranjeros.	
3)	Por el contrario el grupo se ha formado dentro del mismo centro en el que ahora trabajan.	
4)	Se observa una evolución positiva del grupo a tenor de sus proyectos y publicaciones.	
5)	Los proyectos con que se financia preferentemente el grupo proceden de convocatorias competitivas estatales o europeas o por el contrario son de carácter local o poco competitivo.	
6)	Cuál es la calidad de las publicaciones que viene realizando el grupo con relación a la media de su área científica.	
7)	Tiene publicaciones en revistas de relevancia en su área o en SCI.	
8)	Cuál es la tasa anual de publicaciones relevantes.	
9)	Presenta ponencias y/o conferencias en Congresos importantes de su área. Con qué frecuencia.	
10)	La persona investigadora principal ha dirigido con éxito otros proyectos con el grupo de investigación a través de financiaciones públicas y tiene un nivel científico técnico suficiente.	
11)	Las publicaciones que presenta el grupo tienen interés y relevancia y muestran una capacitación científica técnica suficiente que garantice el éxito de abordar nuevos proyectos.	
12)	Está realizando o ha realizado proyectos del Plan Nacional de I+D o del 7º PM europeo.	
13)	Cuál es la consideración que le merece la calidad científica del grupo investigador con relación a la media de los de su área científica: por encima, en la media o por debajo.	
14)	El grupo tienen suficiente capacidad para desarrollar el proyecto con provecho y da garantía de una buena calidad de resultados, así como el logro de la finalidad.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
4.– Experiencia previa de las personas investigadoras en el tema objeto de la investigación.		**Puntuación máxima del criterio: 10**
1)	El equipo de investigación ha trabajado previamente en el tema objeto del proyecto a través de financiación pública o contratos.	
2)	El equipo investigador manifiesta publicaciones que ha realizado sobre el tema, colaboraciones con otros centros o ha obtenido algún tipo de resultados previos.	
3)	A través de la documentación aportada se puede decir que el equipo investigador dispone de conocimiento suficiente como para abordar el proyecto.	
4)	La solicitud del proyecto presenta un buen conocimiento de la bibliografía y antecedentes sobre el tema.	
5)	Las metodologías que se pretenden abordar han sido utilizadas por el equipo de investigación en trabajos anteriores.	
6)	El equipo investigador está compensado, abarcando suficientemente todas las áreas de trabajo y controlando todas las metodologías y técnicas instrumentales.	
7)	La persona investigadora principal manifiesta un buen dominio del tema objeto de estudio y de las metodologías.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
5.– Nivel de rendimiento y productividad científica logrado en los 5 últimos proyectos financiados en convocatorias anteriores.		**Puntuación máxima del criterio: 15**
1)	Se manifiestan los proyectos que en los últimos años ha tenido financiados el/os grupo/s junto a los logros alcanzados en dichos proyectos: patentes, y publicaciones correspondientes.	
2)	Se observa un progreso en calidad e importancia de los temas abordados en los proyectos, así como en la calidad de los resultados obtenidos.	
3)	Existe proporcionalidad entre el nivel de inversiones y costes de los proyectos y los resultados obtenidos manifestados en la documentación presentada con la solicitud.	
4)	El grupo de investigación ha mostrado un buen nivel de aprovechamiento de financiación anterior a través de resultados y publicaciones.	
5)	El grupo presenta publicaciones de relevancia, presentes en SCI o similares.	
6)	La frecuencia de publicación en revistas de relevancia es de al menos una por año o bien una por proyecto.	
7)	Determine el nivel medio de la relevancia de las revistas en que publica el equipo investigador dentro de su área (alta, media, baja).	
8)	Determine la frecuencia de publicación de los artículos para cada uno de los niveles anteriormente determinados: número de publicaciones por año y número de publicaciones por proyecto.	
9)	Explique si como consecuencia de los proyectos se establecen acciones de transferencia de conocimiento a empresas o agentes sociales, por medio de contratos u otro tipo de actuaciones.	
10)	Como resultado de las investigaciones se ha registrado alguna patente. En qué categoría: estatal, europeo, internacional (PCT).	
11)	Se está comercializando algún producto resultante de las investigaciones realizadas. Con qué resultados económicos. En qué ámbito territorial.	
12)	Se ha creado alguna empresa spin-off como resultado de las investigaciones desarrolladas.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
6.– Adecuación a los objetivos propuestos y justificación de los recursos financieros solicitados.		**Puntuación máxima del criterio: 5**
1)	Si se solicita personal colaborador la dedicación que se le asigna es necesaria en función del reparto de trabajos y funciones.	
2)	Si se solicita personal colaborador, las tareas que se le asignan son propias para un/una joven en formación y no corresponden a trabajos propios de una persona investigadora experimentada.	
3)	Existe una proporción adecuada entre la dedicación de las personas investigadoras y becarias (al menos 1 EJC de personal investigador por 1 EJC de personal becario colaborador).	
4)	La previsión de costes de material fungible asociados a las tareas es correcta. Se ha hecho una previsión y valoración específica de las necesidades que tiene el proyecto cada uno de los años más que una estimación genérica.	
5)	La previsión de costes de material inventariable es correcta. El material inventariable que se quiere adquirir es necesario y no existe en su entorno próximo. Indicar si en su opinión es imprescindible, necesario, conveniente o prescindible. Así como el número de elementos que solicita en caso de pedir varios.	
6)	Si se solicita material inventariable se acompañan facturas proforma de firmas comerciales y los precios son adecuados.	
7)	La previsión de costes de viaje asociados a las tareas es correcta. Son viajes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	
8)	Si prevé la participación en algún foro, seminario, o congreso: se especifica de qué se trata y dónde. Son oportunos, por la utilidad para el proyecto, y por las fechas en que se celebrará frente al estado del proyecto en ese momento.	
9)	La valoración económica de unos y otros viajes es adecuada. Se podrían reducir los costes. Es necesario el número de personas para los que se solicita asistencia.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
7.– Nivel de integración y comunicación de los conocimientos de los grupos en los objetivos comunes y en los resultados del proyecto y grado de articulación de los grupos.		**Puntuación máxima del criterio: 10**
1)	El problema abordado precisa de una visión multidisciplinar como la que se presenta, por lo que el resultado final se espera que sea más rico que si se ocupara del proyecto exclusivamente el grupo de la persona investigadora principal.	
2)	Se dispone del conocimiento básico y aplicado necesario entre los grupos para abordar con éxito el proyecto. Es necesaria la participación de metodologías diversas para la consecución de los objetivos de los proyectos.	
3)	El grupo de investigación presenta un equipo humano realmente multidisciplinar con complementariedad y sin redundancias.	
4)	La aportación de cada grupo está bien definida y diferenciada del resto.	
5)	La aportación de los componentes del grupo al logro de la finalidad presenta simetría. En caso contrario, la contribución de todos ofrece ventajas claras.	
6)	Se integran los conocimientos de los diferentes grupos de manera equilibrada en los objetivos comunes o más bien se trata de un sumatorio de trabajos con escasa interacción.	
7)	Los trabajos de los diferentes grupos presentan dependencia unos de otros y en este caso la secuencia de ejecución es la correcta.	
8)	Se comparten algunos recursos humanos y/o técnicos entre los grupos de investigación.	
9)	El grupo investigador puede funcionar como un grupo perfectamente coordinado por la persona investigadora principal.	
10)	Se ha diseñado el plan de gestión de manera que resuelvan las dificultades añadidas por la multidisciplinaridad y diversidad de los grupos de trabajo y la distancia física. Se han tomado medidas correctoras.	
11)	Los grupos de investigación tienen experiencia de trabajo multidisciplinar de investigación.	
12)	Se aprecia que tal como se ha organizado el proyecto puede producirse una transferencia de conocimiento entre los diferentes grupos de investigación participantes y se puede generar un nivel de conectividad entre los grupos.	
13)	Cuál es la aportación más novedosa o relevante debida al factor multidisciplinar.	
14)	Se ha previsto la realización de publicaciones de índole multidisciplinar de los resultados de la investigación.	

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
8.– Participación de otro organismo como agente financiador.		**Puntuación máxima del criterio: 10**
1)	Si el mismo proyecto está siendo financiado por una institución pública en convocatoria competitiva se identifica claramente la convocatoria, se presenta la solicitud financiada en dicha convocatoria, la resolución de aprobación y la distribución por conceptos de dicha distribución.	
2)	Se distinguen perfectamente los objetivos del proyecto anteriormente financiado con los objetivos del presente, o bien son iguales, o son algunos objetivos los que se solapan. Cuáles y cuál es el grado de solapamiento.	
3)	A juicio de la persona evaluadora cuáles son las diferencias entre ambos proyectos. En caso de que existan, se justifican plenamente estas diferencias, el presente proyecto implica un avance en el conocimiento o bien es una reiteración.	
4)	De acuerdo a la fecha de aprobación del proyecto cofinanciado y al estado actual de su ejecución cree el evaluador que es procedente considerar ambas solicitudes como el mismo proyecto, proyectos complementarios o bien como dos proyectos consecutivos, o como proyectos solapados.	
5)	En opinión de la persona evaluadora, se podría decir que este proyecto con relación al anteriormente financiado es un modo de aglutinar recursos o financiación, sin que corresponda a incremento proporcionalmente razonable en el conocimiento.	
6)	Diría la persona evaluadora que el proyecto financiado por la otra institución está deficientemente financiado con relación a lo justificado en la solicitud correspondiente, lo que justificaría la presente solicitud. En qué medida y en qué aspectos.	
7)	En caso de que solicite personal colaborador o becario, ¿fue solicitado este concepto en el proyecto cofinanciado? ¿Por qué se justifica solicitarlo en esta convocatoria?	
8)	Cuáles son los conceptos que según la opinión de la persona evaluadora está justificado financiar y con qué cantidades, conociendo la solicitud cofinanciada, sus objetivos, actividades y conceptos ya financiados.	
9)	Los viajes que solicita se justifican dentro de la actividad que se pretende llevar a cabo en el presente proyecto, con independencia de que en el proyecto cofinanciado se trate de un proyecto coordinado con otros centros.	
10)	Se podría entender que existe algún peligro de sobrefinanciación si se subvenciona la presente solicitud. Expresar en qué grado y cómo evitarlo.	

NOTA 1: La puntuación de este criterio será determinada directamente por el órgano gestor a partir de los argumentos que el evaluador proporcione a través de los subcriterios anteriores.

NOTA 2. Solo se podrán tomar en consideración las cofinanciaciones que vengan en la solicitud acompañadas de la copia de solicitud de la misma, y de cuya documento de concesión se haya presentado copia ante el órgano gestor antes de ser dictada la resolución, por lo que las entidades solicitantes, en su caso, deberán prestar atención especial a este extremo.

CRITERIO	ESPECIFICACIONES	
9.– Relevancia e impacto económico de los resultados que se desean alcanzar: adecuación de los proyectos a los retos establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) y el Plan Vasco de Ciencia, Tecnología e Innovación (PCTI), Euskadi 2020, del Gobierno Vasco. Para su evaluación se tomarán en cuenta:		**Puntuación máxima del criterio: 5**
1)	El área de investigación recogida en el proyecto está alineada con una de las estrategias de especialización inteligente (RIS3) Fabricación avanzada Energía Biociencias y salud	
2)	El área de investigación recogida en el proyecto está alineada con uno de los territorios de oportunidad Alimentación Hábitat urbano Ecosistemas Industrias culturales y creativas	

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA ETA KULTURA SAILA
Zientzia Politikarako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA
Dirección de Política Científica

FORMULARIO DE SOLICITUD	REFERENCIA	
	CÓDIGO INTERNO	

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y/O APLICADA:

MODALIDAD 1. PROYECTOS DE UNA ENTIDAD

MODALIDAD 2. PROYECTOS EN COLABORACIÓN

A.– ENTIDAD SOLICITANTE Y PERSONA INVESTIGADORA RESPONSABLE DEL PROYECTO

ENTIDAD SOLICITANTE

CIF			
Razón Social			
Dirección		*CP*	
Teléfono		*Email*	

INVESTIGADOR O INVESTIGADORA RESPONSABLE

Apellidos, Nombre					
DNI/NIE		*Sexo*	☐ *Hombre*	☐ *Mujer*	
Email		*Teléfono N.º 1*		*Teléfono N.º 2*	

B.– DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

MODALIDAD

Modalidad	☐ *Proyecto Individual*	☐ *Proyecto de Colaboración*

Título		*Duración Años*	
Área de la ANEP		*Sector Socioeconómico*	

Tipo de participación	
Nombre del Investigador principal coordinador:	

CIF	*Razon Social*	*Coordinador*
		☐
		☐
		☐

IMPRESO MODELO

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

PLAN DE TRABAJO

Objetivos	*Tareas*

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

C.– DECLARACIÓN DE OTROS PROYECTOS

Estado		***Duración***		***F. Inicio***		***F. Fin***	
Entidad Financiadora							
Tipo Convocatoria				***Código/Ayuda***			
Cofinanciado	☐						
Datos de Cofinanciación							
Investigador Principal	***DNI***		***Apellidos, Nombre***				
Entidad Beneficiaria	***CIF***		***Razón Social***				
F. Solicitud		***Importe Solicitado***		***F. Concesión***		***Importe Concedido***	
Grado de Solapamiento (%)							
Describir y explicar de la forma más clara y escueta posible los objetivos comunes y las diferencias entre ambos:							
Aspectos económicos qué se ha solicitado a uno y qué se solicita al otro. Dejar claro los conceptos y cantidades solicitadas y concedidas en cada proyecto, así como las diferencias, y en qué se va a aplicar el gasto en la ejecución de cada uno:							

Estado		***Duración***		***F. Inicio***		***F.Fin***	
Entidad Financiadora							
Tipo Convocatoria				***Código/Ayuda***			
Cofinanciado	☐						
Datos de Cofinanciación							
Investigador Principal	***DNI***		***Apellidos, Nombre***				
Entidad Beneficiaria	***CIF***		***Razón Social***				
F. Solicitud		***Importe Solicitado***		***F. Concesión***		***Importe Concedido***	
Grado de Solapamiento (%)							
Describir y explicar de la forma más clara y escueta posible los objetivos comunes y las diferencias entre ambos:							
Aspectos económicos qué se ha solicitado a uno y qué se solicita al otro. Dejar claro los conceptos y cantidades solicitadas y concedidas en cada proyecto, así como las diferencias, y en qué se va a aplicar el gasto en la ejecución de cada uno:							

IMPRESO MODELO

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

D.– EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigador o Investigadora Principal							
DNI		***Apellido 1***		***Apellido 2***		***Nombre***	
Entidad en la que esta adscrito							
Titulo Académico		***Titulación/Especialidad***					
Tfno. Trabajo		***Tfno. Movil***		***Email***			
Entidad en la que esta contratado:							
☐							
☐	***G01413459 Ikerbasque***						
☐	***Q4818001B UPV/EHU adscrito a BERC***						
N.º de horas dedicadas a la dirección del proyecto							
Tipo de contrato							
☐	***Indefinido***	***F. Inicio***					
☐	***Temporal***	***F. Inicio***		***F. Fin***			
☐	***Becario EPIF***	***F. Inicio***		***F. Fin***			
Dedicación contrato							
☐	***Completa***	***N.º Horas Anuales***					
☐	***Parcial***	***N.º Horas***		***N.º Horas***		***N.º Horas***	

DNI		***Apellido 1***		***Apellido 2***		***Nombre***	
Entidad en la que esta adscrito							
Titulo Académico		***Titulación/Especialidad***					
Tfno. Trabajo		***Tfno. Movil***		***Email***			
Entidad en la que esta contratado:							
☐							
☐	***G01413459 Ikerbasque***						
☐	***Q4818001B UPV/EHU adscrito a BERC***						
Tipo de contrato							
☐	***Indefinido***	***F. Inicio***					
☐	***Temporal***	***F. Inicio***		***F. Fin***			
☐	***Becario EPIF***	***F. Inicio***		***F. Fin***			
Dedicación contrato							
☐	***Completa***	***N.º Horas Anuales***					
☐	***Parcial***	***N.º Horas***		***N.º Horas***		***N.º Horas***	

DNI		***Apellido 1***		***Apellido 2***		***Nombre***	
Entidad en la que esta adscrito							
Titulo Académico		***Titulación/Especialidad***					
Tfno. Trabajo		***Tfno. Movil***		***Email***			
Entidad en la que esta contratado:							
☐							
☐	***G01413459 Ikerbasque***						
☐	***Q4818001B UPV/EHU adscrito a BERC***						
Tipo de contrato							
☐	***Indefinido***	***F. Inicio***					
☐	***Temporal***	***F. Inicio***		***F. Fin***			
☐	***Becario EPIF***	***F. Inicio***		***F. Fin***			
Dedicación contrato							
☐	***Completa***	***N.º Horas Anuales***					
☐	***Parcial***	***N.º Horas***		***N.º Horas***		***N.º Horas***	

IMPRESO MODELO

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Apellidos, Nombre	DNI	Tipo Contrato	Dedicación

Objetivo	*Tarea*			

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

E.– DATOS ECONÓMICOS

Concepto	Importe	Importe	Importe
Personal Colaborador			
Material Inventariable			
Material Fungible			
Gastos de Viaje			
Otros Gastos			
Total			

PERSONAL COLABORADOR

Tarea	N.º Horas Año 1	N.º Horas Año 2	N.º Horas Año 3

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

MATERIA INVENTARIABLE

Material Inventariable

Equipamiento	Coste	Prioridad
Total		

Material Inventariable

Equipamiento	Coste	Prioridad
Total		

Material Inventariable

Equipamiento	Coste	Prioridad
Total		

Total	

IMPRESO MODELO

Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945018300 - E-mail: huispinz@ej-gv.es

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

MATERIA FUNGINBLE

Material Funginble

Fungible	Coste
Total	

Material Funginble

Fungible	Coste
Total	

Material Funginble

Fungible	Coste
Total	

Total	

IMPRESO MODELO

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

GASTOS VIAJE

Gastos Viaje

Viaje	*Coste*
Total	

Gastos Viaje

Viaje	*Coste*
Total	

Gastos Viaje

Viaje	*Coste*
Total	

Total	

IMPRESO MODELO

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

OTROS GASTOS

Otros Gastos

Gasto	Coste
Total	

Otros Gastos

Gasto	Coste
Total	

Otros Gastos

Gasto	Coste
Total	

Total	

IMPRESO MODELO

Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945018300 - E-mail: huispinz@ej-gv.es

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

F.– DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad Solicitante:

Declara bajo juramento que la entidad que representa:

1.– Ha solicitado u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente tanto público como privado. ☐ *(Si/No indicar lo que corresponda)*

Si ha declarado SI, debe adjuntar copia de la solicitud o concesión.

2.– Se halla al corriente de pagos de obligaciones por reintegrosubvenciones. ☐ (Si/No indicar lo que corresponda)

Si marca la opción No, deberá aportar en la solicitud la correspondiente documentación de acreditación

3.– Se encuentra incursa o ha sido objeto de algún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación. *(Si/No indicar lo que corresponda)* ☐

En caso de haber declarado SI, debe adjuntar copia de la iniciación del procedimiento.

4.– Se encuentra sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso/a en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. ☐ *(Si/No indicar lo que corresponda)*

En caso de haber declarado SI, debe ajuntar copia de la sanción o prohibición.

5.– Que adquiere el compromiso de comunicar a la Dirección de Política Científica del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados. ☐ *(Si/No indicar lo que corresponda)*

6.– El proyecto para el que se solicita finanaciación cumple con todos los principios detallados en el anexo I de la convocatoria.

7.– Que autoriza al órgano gestor la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, recogidas en artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por parte de esta entidad. ☐ (Si/No indicar lo que corresponda)

Si marca la opción no, deberá aportar en la solicitud la correspondiente documentación de acreditación

8.– Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Firmado :

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Investigación» regulado en la Orden de 4 de octubre de 2010 (BOPV de 5 de noviembre de 2010) cuyo objeto es gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Dirección de Política Científica. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Política Científica, dirigiéndose para ello a la Dirección de Política Científica del Departamento de Educación, Política Lingüística del Gobierno Vasco, calle Donostia–San Sebastián, 1 (Vitoria–Gasteiz).

IMPRESO MODELO

Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tef. 945018300 - E-mail: huispinz@ej-gv.es

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

DOCUMENTOS ADJUNTADOS A LA SOLICITUD

Documento	*Adjuntado*

IMPRESO MODELO

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

ANEXO. Resto de Investigadores

DNI		**Apellido 1**		**Apellido 2**		**Nombre**	
Entidad en la que esta adscrito							
Titulo Académico				**Titulación/Especialidad**			
Tfno. Trabajo		**Tfno. Movil**		**Email**			
Entidad en la que esta contratado:							
☐							
☐	**G01413459 Ikerbasque**						
☐	**Q4818001B UPV/EHU adscrito a BERC**						
Tipo de contrato							
☐	**Indefinido**	**F. Inicio**					
☐	**Temporal**	**F. Inicio**		**F. Fin**			
☐	**Becario EPIF**	**F. Inicio**		**F. Fin**			
Dedicación contrato							
☐	**Completa**	**N.º Horas Anuales**					
☐	**Parcial**	**N.º Horas**		**N.º Horas**		**N.º Horas**	

DNI		**Apellido 1**		**Apellido 2**		**Nombre**	
Entidad en la que esta adscrito							
Titulo Académico				**Titulación/Especialidad**			
Tfno. Trabajo		**Tfno. Movil**		**Email**			
Entidad en la que esta contratado:							
☐							
☐	**G01413459 Ikerbasque**						
☐	**Q4818001B UPV/EHU adscrito a BERC**						
Tipo de contrato							
☐	**Indefinido**	**F. Inicio**					
☐	**Temporal**	**F. Inicio**		**F. Fin**			
☐	**Becario EPIF**	**F. Inicio**		**F. Fin**			
Dedicación contrato							
☐	**Completa**	**N.º Horas Anuales**					
☐	**Parcial**	**N.º Horas**		**N.º Horas**		**N.º Horas**	

DNI		**Apellido 1**		**Apellido 2**		**Nombre**	
Entidad en la que esta adscrito							
Titulo Académico				**Titulación/Especialidad**			
Tfno. Trabajo		**Tfno. Movil**		**Email**			
Entidad en la que esta contratado:							
☐							
☐	**G01413459 Ikerbasque**						
☐	**Q4818001B UPV/EHU adscrito a BERC**						
Tipo de contrato							
☐	**Indefinido**	**F. Inicio**					
☐	**Temporal**	**F. Inicio**		**F. Fin**			
☐	**Becario EPIF**	**F. Inicio**		**F. Fin**			
Dedicación contrato							
☐	**Completa**	**N.º Horas Anuales**					
☐	**Parcial**	**N.º Horas**		**N.º Horas**		**N.º Horas**	

IMPRESO MODELO

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Apellidos, Nombre	DNI	Tipo Contrato	Dedicación

Objetivo	*Tarea*			